

Migrantes forzosos: contextos y desafíos de “Responsabilidad de proteger en el siglo XXI

Autor: Alfredo Dos Santos Soares.

Editorial: Universidad Pontificia Comillas.

Año de publicación: 2015, 415 páginas.

ISBN: 978-84-8468-587-6.

¿Cuáles son las obligaciones de los propios Estados -y de la comunidad internacional en su conjunto- a la hora de proteger a los desplazados internos? ¿Qué grado de vinculación puede y debe alcanzar el Derecho Internacional a la hora de regular las migraciones forzosas contemporáneas? Como principales interrogantes del candente debate en torno a la R2P (*responsibility to protect*), su respuesta no hace sino poner de manifiesto la fragmentaria y parcial regulación que el Derecho Internacional ofrece a un fenómeno tan polifacético como son los éxodos poblacionales. A pesar de haber sufrido las mismas adversidades y requerir atenciones similares, el Derecho Internacional parece discriminar a aquéllos que no han conseguido traspasar ninguna frontera internacional al confiar su destino a las capacidades y voluntad de cada Estado. Y sin embargo, las tendencias migratorias actuales no hacen sino corroborar el carácter eminentemente interno de este fenómeno y demostrar que nuestro sistema internacional de protección es insuficiente

para responder a los desafíos contemporáneos que plantea el fenómeno migratorio.

Doctor en Migraciones Internacionales Contemporáneas por la Universidad Pontificia Comillas, el Dr. Alfredo Dos Santos Soares se vale de su claridad expositiva y compromiso investigador para crear una obra que es, sin duda, un referente para todo aquel que quiera ampliar sus conocimientos en el campo de los actuales contextos y retos de la “responsabilidad de proteger”. Tras una breve introducción, el autor divide su estudio en dos partes, al final de las cuales recaba toda la información expuesta para elaborar una serie de conclusiones que ponen de manifiesto el alto valor práctico de su investigación.

La PRIMERA PARTE presenta las insuficientes y parciales respuestas jurídicas que la comunidad internacional ha venido dando al problema de los migrantes forzosos, a la vez que reflexiona sobre la *raison d'être* de dicha deficiencia. Dividida en cuatro capítulos, el autor dedica el primero de éstos a la conceptualización del fenómeno de las migraciones forzosas actuales. Así, se expone la variedad de acepciones de éste y se contraponen las migraciones contemporáneas a aquéllas de la etapa premoderna y moderna para subrayar su cara humana y su condición de elemento sistémico de la presente globalización. Tras examinar los intentos históricos de conceptualización de las migraciones forzosas, se termina por abarcar dentro de éstas a los refugiados estatutarios, los solicitantes de asilo,

las personas desplazadas internamente (PDI), los desplazados por la violencia armada, los desplazados del desarrollo, los desplazados medioambientales, las víctimas de trata de personas y los migrantes económicos. En vista de la magnitud y amplitud de este fenómeno, se llega a la conclusión de que la regulación jurídica internacional actual adolece de importantes lagunas. El capítulo segundo se centra en los desproporcionados esfuerzos por regular un aspecto parcial dentro del amplio espectro de las migraciones forzadas: los refugiados *stricto sensu*; lo cual servirá de contraste a la hora de analizar –a lo largo del tercer capítulo– el relativamente escaso interés brindado por la comunidad internacional a las PDI. De este modo, el autor enfatiza cómo a pesar de ser el fenómeno más “silencioso y olvidado”, su número de afectados llegó a doblar al de refugiados estatutarios a finales de 2012. Por consiguiente, se argumenta que la intrínseca naturaleza nacional de los desplazamientos internos no debería restarles importancia, dado que la progresiva humanización del Derecho Internacional lleva a éste a incluir entre sus competencias la violación grave y sistemática de los derechos humanos, nota característica de los desplazamientos internos. El autor recorre, además, el refinamiento del concepto de PDI desde una definición de trabajo *boutros-ghaliana* hasta la amplia y flexible definición que maneja el documento relativo a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, un instrumento de *soft law sui generis* que, aunque parece limitar-

se a identificar, clarificar y reafirmar la normativa existente y enfocarla hacia las PDI, en realidad constituye una herramienta fundamental a la hora de definir las responsabilidades operativas y múltiples dimensiones de la protección de los desplazados internos. El capítulo cuarto cierra la primera parte reflexionando acerca la razón última de la tímida regulación internacional en el ámbito de los desplazados internos: la soberanía estatal. No obstante, también recoge la progresiva erosión de este concepto hasta llegar a la depuración del principio de la R2P en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, incidiendo en su vertiente tanto interna como externa, pues aunque el Estado soporta la responsabilidad principal de proteger a su población, en último término es la comunidad internacional la responsable de apoyar al mismo en esta labor e incluso suplirlo en caso de carecer éste de la capacidad –o voluntad– necesarias para garantizar dicha protección.

Tras haber expuesto la acuciante necesidad de potenciar la eficacia de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la SEGUNDA PARTE presentará a la Unión Africana como pionera en la elevación de los mismos desde el terreno del *soft law* al nivel de auténticas normas *ius cogens*. El quinto capítulo nos iniciará en la respuesta africana por medio de una breve contextualización de los desplazamientos forzados en esta región y cómo sus variables propiciaron un cambio de paradigma desde la “no-injerencia” a lo “no-indiferencia”,

que se preconiza en la Carta de Banjul y, pasando por el Pacto de los Grandes Lagos, cristalizará finalmente en la Convención de Kampala de 2009, el primer instrumento jurídico vinculante en regular la R2P con respecto a las PDI. Aunque su aplicación está formalmente limitada al entorno regional de la Unión Africana, el autor defiende que su pertinencia se extiende más allá, por ser éste el más relevante esfuerzo en la extensión de la R2P a los desplazados internos. Posteriormente, los capítulos sexto y séptimo identificarán el medio ambiente y los proyectos de desarrollo, respectivamente, como dos de las causas de los desplazamientos internos y analizará su alcance y consecuencias, así como su trato en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y la Convención de Kampala. Finalmente, el octavo y último capítulo cierra la monografía sirviéndose del caso angoleño –paradigma de la interacción entre violencia armada, medioambiente y desarrollo como principales catalizadores de los desplazamientos involuntarios– para poner de manifiesto la necesidad de un marco jurídico-político que, a través de una aproximación holística,

logre abarcar el carácter multifacético de los desplazamientos forzosos a nivel universal.

Para concluir, merece la pena poner de relieve no sólo el importante valor académico de esta obra –patente en la extensa bibliografía propia de tan rigurosa investigación– sino también su valor divulgativo, pues al acercarnos la silenciosa pero trágica realidad de los desplazamientos internos no puede evitar conmover al lector, así como sensibilizarle acerca de la necesidad de avanzar en una regulación internacional vinculante e inclusiva que logre abarcar las múltiples facetas de las migraciones contemporáneas. Estas páginas trascienden, pues, la mera categoría de monografía para convertirse en un relevante manifiesto que –caso de caer en las manos adecuadas– reactivará el debate internacional en torno a la protección de las PDI, sin duda el gran tema pendiente en el proceso de humanización del Derecho Internacional que parece encallado en la actualidad.

Miguel Burón Pérez

Alumno Colaborador del Área
de Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacion